

miento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de junio de 1965 por la que se declara a la central hortofrutícola de «Pascual Hermanos, S. R. C.», a construir en Almenara (Castellón de la Plana) comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula la empresa «Pascual Hermanos, S. R. C.», de Pego (Alicante), para la instalación de una central hortofrutícola en Almenara (Castellón de la Plana), acogiéndose a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola de la empresa «Pascual Hermanos, S. R. C.», de Pego (Alicante), a construir en Almenara (Castellón de la Plana), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a) Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo incluyéndola en el grupo A de los señalados en el Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Dos.—Exceptuar la expropiación forzosa, reducción durante el primer quinquenio del 50 por 100 del impuesto sobre la renta y reducción durante cinco del 95 por 100 de los derechos arancelarios, por no haberse solicitado ni probado su necesidad.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Cuatro.—Que se conceda un plazo de dos meses para la presentación del proyecto, tres para la iniciación de las obras y de dieciocho para la terminación de las instalaciones, contados desde la fecha de aceptación de la resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Galería de servicios de pista e instalaciones en el Aeropuerto de Madrid» a la Empresa «Dragados y Construcciones».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso de la obra «Galería de servicios de pista e instalaciones en el Aeropuerto de Madrid» a la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 6.592.954,38 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1965.—El Director general, Antonio Núñez Rodríguez.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 1 de julio de 1965:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|------------------------------|----------------------|---------------------|
| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,829 | 60,009 |
| 1 Dólar canadiense | 55,214 | 55,380 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,208 | 12,244 |
| 1 Libra esterlina | 167,006 | 167,508 |
| 1 Franco suizo | 13,801 | 13,842 |
| 100 Francos belgas | 120,556 | 120,918 |
| 1 Marco alemán | 14,941 | 14,985 |
| 100 Liras italianas | 9,576 | 9,604 |
| 1 Florín holandés | 16,604 | 16,653 |
| 1 Corona sueca | 11,567 | 11,601 |
| 1 Corona danesa | 8,627 | 8,652 |
| 1 Corona noruega | 8,362 | 8,387 |
| 1 Marco finlandés | 18,589 | 18,644 |
| 100 Chelines austriacos | 231,832 | 232,529 |
| 100 Escudos portugueses | 208,224 | 208,850 |

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 1709/1965, de 24 de junio, por el que se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ministerio de Información y Turismo de una parcela de terreno en término de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

El Ministerio de Información y Turismo precisa ocupar, con carácter de urgencia, una parcela de terreno de treinta por treinta metros en el vértice San José, con setecientos setenta y ocho, perteneciente al término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), para el establecimiento del Enlace de la Televisión Portuguesa con la Eurovisión.

La indicada parcela forma parte de la finca «La Margaritas», y se requiere su ocupación inmediata para la instalación de los indicados servicios de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ministerio de Información y Turismo, para la instalación del Enlace de Televisión Portuguesa con la Eurovisión, de una parcela de terreno de novecientos metros cuadrados, a segregar de la finca de mayor extensión denominada «La Margaritas», sita en término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), perteneciente a diversos propietarios, radicante en el vértice del monte de «San José», que tiene una cota de setecientos setenta y ocho metros.

Artículo segundo.—Las obras del referido Enlace se realizarán, según proyecto aprobado, por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, a cuya competencia afecta.

Artículo tercero.—El Ministro de Información y Turismo dictará las normas precisas para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE